

## **ORDENANZA N° 005/1997**

### **VISTO :**

El pedido efectuado por el Club Ciclista San Javier,y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San Javier cuenta con un terreno propiedad del Ministerio de Agricultura de la Provincia de Santa Fe, cedido en préstamo de uso por 30 años según Decreto N° 0808 Fecha 28 de Marzo de 1980.

Que la cesión del terreno solicitado implicará la construcción de un velódromo por parte del Club Ciclista San Javier, bajo su responsabilidad.

Que además de las actividades ciclísticas, la construcción del velódromo posibilitará la realización de otros eventos deportivos y recreativos.

Que es interés de la Municipalidad de San Javier fomentar obras de infraestructura destinadas a promocionar las actividades deportivas.

### **POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 005/97**

**ARTICULO 1º:** Cédese al Club Ciclista San Javier, con carácter de préstamo de uso por el término de 13 (trece) años, una fracción de terreno ubicada frente a la ruta Pcial. N° 1, que según plano de mensura tiene las siguientes medidas: 180 metros de Sur a Norte puntos J.E. y cien metros de fondo de Oeste a Este, lindando al Sur con Valentín Ayala, al Norte con más terreno del mismo lote, al Oeste con Ruta Provincial N° 1 y al Este con más terreno del mismo lote.

**ARTICULO 2º:** Dicho predio será destinado a la construcción de un velódromo.

**ARTICULO 3º:** El Club Ciclista San Javier estará obligado a presentar al Honorable Concejo Municipal, en un plazo no mayor de 60 días un proyecto de trabajo, infraestructura e inversiones y un cronograma de ejecución de los mismos y a comunicar periódicamente las mejoras introducidas.

**ARTICULO 4º:** El Club Ciclista San Javier, en un plazo no mayor de 6 (seis) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberá dar comienzo a la ejecución de las obras proyectadas, no excediéndose de un año el plazo estipulado para desarrollar las actividades propuestas.

**ARTICULO 5º:** Se establece que la Municipalidad de San Javier no se hace responsable por cualquier accidente que se pueda producir por el uso del velódromo e instalaciones, siendo toda responsabilidad del Club Ciclista San Javier.

**ARTICULO 6º:** Establécese que al término de la cesión, las mejoras introducidas en el predio pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno por parte del Club Ciclista San Javier.

**ARTICULO 7º:** El Honorable Concejo Municipal podrá dejar sin efecto la presente cesión si comprobare que no se dá cumplimiento a los compromisos asumidos, y/o destinare el predio para otros fines no autorizados.

**ARTICULO 8º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 30 de Abril de 1997.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Francisco S. Yanko  
Secretario H.C.M.

Raul Mario Bugnón  
Presidente H.C.M.

FRANCISCO YANKO